

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN

2013 FEB 20 LA 10:11

RECIBIDO
NOMBRE Y APELLIDO

Caracas, 20 de febrero, 2013

Ciudadana
TIBISAY LUCENA
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Su despacho.-

Ref.: Solicitud relacionada con las condiciones de los comicios a ser celebrados en 2013

Doctora Lucena:

Dentro de muy poco tiempo se llevarán a cabo elecciones municipales y existe la posibilidad de que se realicen este año nuevas elecciones presidenciales. Ante esas circunstancias y en nuestro carácter de diputados del Bloque Parlamentario de la Unidad Democrática nos dirigimos a usted con el propósito de plantearle la urgente necesidad de dar un cumplimiento cabal a la normas constitucionales que rigen los procesos electorales.

Como usted bien lo sabe, el artículo 63 de la Constitución establece que el sufragio es un derecho que se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. El cumplimiento de esa norma es su primer deber como Presidenta del Consejo Nacional Electoral y no sobra recordarle que según la norma contenida en el artículo 294 del Texto Fundamental, los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional, despartidización, imparcialidad, participación ciudadana, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios.

En nuestra opinión, las normas citadas no se están cumpliendo en los procesos electorales que se realizan en Venezuela, lo que afecta seriamente el carácter democrático del Estado Venezolano y por lo tanto es indispensable introducir las medidas correctivas pertinentes que restituyan la vigencia de la Constitución y la confianza del electorado en el proceso comicial.

Estas medidas concretas son de carácter administrativo, no traen consigo desembolsos económicos y pueden y deben instrumentarse en breve plazo.

Una elección democrática, tal como lo exige nuestra Carta Magna, debe respetar los siguientes principios:

1. **Un elector, un voto.** A ningún venezolano con derecho a votar puede negársele ese derecho; y cada elector puede votar una y sólo una vez. Para ello es necesario:

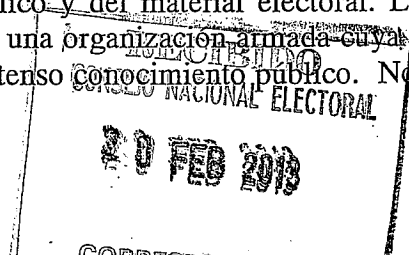
- (i) Utilizar tinta verdaderamente indeleble, (con una fórmula igual a la empleada en los comicios del año 1998), que debe ser auditada en cada Centro de Votación en el momento de la instalación de sus mesas de votación. Adicionalmente, el reglamento debe explícitamente prohibir que un elector con tinta en sus manos, pueda sufragar.
- (ii) Proceder a facilitar la inscripción de los venezolanos que viven en el extranjero exigiendo como único requisito su cedula de identidad; tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- (iii) Incorporar en los Cuadernos de Votación la foto actualizada de cada elector.

2. **Absoluta confianza en el secreto del voto.** Una elección libre exige que no exista posibilidad de intimidación sobre los electores ni duda o sospecha alguna sobre el carácter secreto del voto. Para ello es necesario eliminar las máquinas captahuellas (SAI) y las máquinas que integran el Sistema de Información al Elector (SIE). En los procesos anteriores ha quedado ampliamente demostrado y documentado que carecen de justificación técnica; y peor aún, que su uso ha sido discrecional.

3. **Respeto a la voluntad expresada por el elector.** Para asegurar la coincidencia entre los votos emitidos y los resultados reportados es imprescindible proceder al escrutinio público de todas las boletas emitidas y depositadas. Nada preserva mejor la idoneidad del proceso automatizado de votación que la verificación posterior de todos los votos emitidos.

4. **Total Imparcialidad del Gobierno en la elección.** Los venezolanos hemos presenciado como el aparato del Estado, sus recursos, infraestructura y funcionarios así como el Sistema Nacional de Medios Públicos, se han convertido en engranajes de una perversa maquinaria electoral al servicio de una parcialidad política; violando descaradamente la Constitución y la Ley contra la Corrupción. Por ello, procede una absoluta equidad en la campaña electoral y un castigo implacable a quien use indebidamente bienes o fondos públicos.

5. **Naturaleza civil del proceso electoral.** Las funciones del Plan República deben limitarse estrictamente al resguardo del orden público y del material electoral. La Milicia no puede integrar el Plan República, ya que se trata de una organización armada cuya adherencia y parcialidad a favor del partido de gobierno es de extenso conocimiento público. No es tolerable



que fuerzas militares sean utilizadas para transportar electores de una organización política ni que alguno de sus integrantes atente contra la libre expresión del voto.

6. **Garantizar la equidad en el acceso a los centros de votación.** Procede eliminar todos aquellos centros de votación recientemente creados de manera arbitraria y cuya existencia no evidencie que cumplen con el propósito de acercar a los electores y simplificar el acto de votar.

Actuamos convencidos de que los correctivos administrativos antes especificados son perentorios y obligatorios en tanto que representan un paso necesario en la ruta para restituir el espíritu igualitario de libertad y transparencia, condición no negociable para garantizar la legitimidad de los comicios electorales dentro de un marco democrático y la defensa de la soberanía popular. No estamos formulando una exigencia en favor de una parcialidad política, sino pidiendo a usted que cumpla con la Constitución, las leyes y las normas que el propio Consejo Nacional Electoral ha dictado.

Así mismo, por esta vía le solicitamos formalmente, por su intermedio, una audiencia junto a los otros rectores del Consejo Nacional Electoral, a fin de abordar los puntos aquí tratados.

Sin otro tema a que hacer referencia, quedan de usted,

Atentamente,

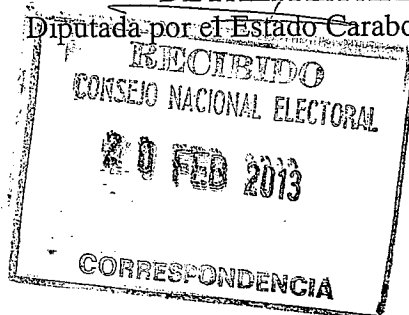

ABELARDO DÍAZ
Diputado por el Estado Táchira


ANDRÉS VELÁSQUEZ
Diputado por el Estado Bolívar


MARÍA CORINA MACHADO
Diputada por el Estado Miranda


AMÉRICO DE GRAZIA
Diputado por el Estado Bolívar


DEYALITZA ARAY
Diputada por el Estado Carabobo



HOMERO RUIZ
Diputado por el Estado Táchira

JOSÉ GREGORIO CONTRERAS
Diputado por el Estado Sucre

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ
Diputado por el Estado Guárico

JUAN GUAIDÓ
Diputado por el Estado Vargas

JUAN PABLO GARCÍA
Diputado por el Estado Monagas

LEOMAGNO FLORES
Diputado por el Estado Mérida

EDUARDO GÓMEZ SIGALA
Diputado por el Estado Lara

RICHARD BLANCO
Diputado por el Distrito Capital

VESTALIA SAMPEDRO
Diputada por el Estado Carabobo

WILLIAMS DÁVILA
Diputado por el Estado Mérida

cc/ Ciudadanos Sandra Oblitas, Tania D'Amelio, Vicente Díaz y Socorro Hernández, Rectores del Consejo Nacional Electoral.

